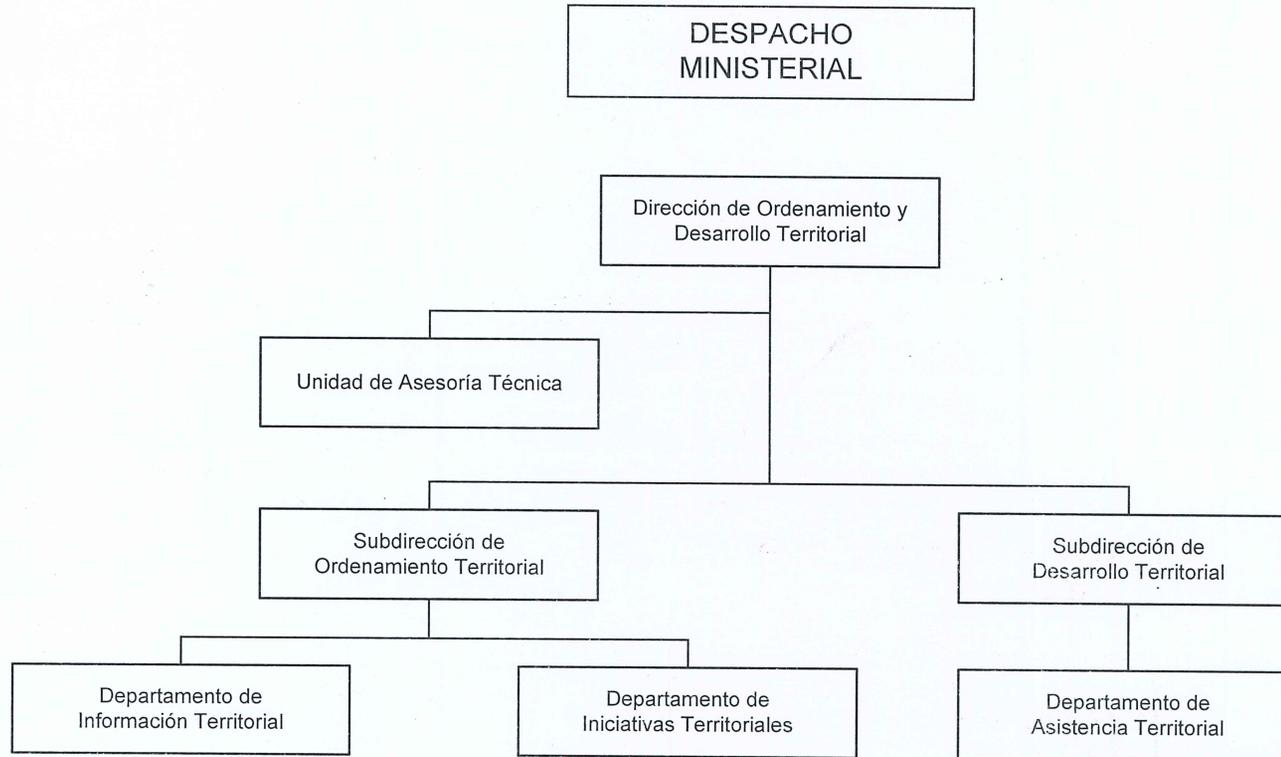




MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL

Código: ODDOT00-01
Versión: 2
Fecha: 21 DICIEMBRE 2023



Elaborado por:
Karla Patricia Miranda Romero
Encargada de la Dirección de
Desarrollo y Ordenamiento
Territorial, ad-honorem



Revisado por:
Ena Granados Pino
Directora de Planificación
Institucional y Proyectos
Estratégicos



Revisado por:
René Andrés Sáenz Avilés
Director Ejecutivo



Aprobado por:
Juan Carlos Bidegaín Hananía
Ministro de Gobernación y Desarrollo
Territorial



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS GENERALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSIÓN 2, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Encargada de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Ad Honorem, en cumplimiento al artículo 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, actualiza la estructura organizativa de la Dirección a su cargo a fin de disponer de áreas internas que permitan ejecutar las funciones establecidas en la normativa vigente y cumplir con las competencias que sean requeridas para impulsar procesos de ordenamiento y desarrollo territorial.

En principio, se propone un cambio en el orden de los conceptos que componen la denominación de la Dirección, en el sentido que el orden correcto es ordenamiento y desarrollo territorial, dado que la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial -LODT, lo dispone de esa manera al tomar en cuenta que antes de desarrollar un territorio, lo fundamental y prioritario en un primer momento es ordenarlo.

En el texto de esta descripción el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial podrá abreviarse MIGOBDT y la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial como DODT.

La modificación a la estructura organizacional vigente se justifica por los siguientes aspectos:

- El MIGOBDT como entidad estatal encargada de velar por la organización política y administrativa de los territorios, debe ejercer las competencias que expresamente le otorga el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo -RIOE¹ en atención a coadyuvar en la gestión pública para mejorar la calidad de vida de la población.
- La simplificación de la estructura organizativa ahora propuesta traerá beneficios como la depuración de funciones no ejecutadas por incompatibilidad jurídica, la maximización de la eficiencia del personal técnico existente, mejora en la respuesta a los requerimientos y gestiones de apoyo interno y externo y la adecuación a las condiciones de recursos adjudicados presupuestariamente; todo lo anterior fundamentado en el Art. 34-A del RIOE².

A continuación, se detalla la nueva estructura organizacional propuesta:

Creación de áreas internas:

1. Departamento de Información Territorial, con dependencia directa de la Subdirección de Ordenamiento Territorial.
2. Departamento de Iniciativas Territoriales, con dependencia directa de la Subdirección de Ordenamiento Territorial.
3. Departamento de Asistencia Territorial, con dependencia directa de la Subdirección de Desarrollo Territorial.

¹ Art. 34 RIOE: numerales 1, 4, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

² Art. 34-A RIOE: las funciones y atribuciones del Ministerio de Gobernación serán ejercidas directamente o por medio de las dependencias a su cargo o instituciones adscritas al mismo, así como las que en el futuro se creen o se le incorpore en disposiciones reglamentarias o cuerpos legales.

Eliminación de áreas internas:

4. Unidad de Análisis de Información Territorial, Departamento de Planeación Territorial, Departamento de Formulación de Intervenciones Territoriales Estratégicas, Departamento de Investigación Territorial y Departamento de Gestión de Intervenciones Territoriales Estratégicas.

Modificación de áreas internas:

1. Se modifica el nombre de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para ser reconocida como Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
2. Se modifica la Unidad de Asistencia Territorial, para ser reconocida como Unidad de Asesoría Técnica, con dependencia directa de la Dirección.

Asimismo se modifica la misión, visión y objetivo de la Dirección.

La Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, depende jerárquicamente del Despacho Ministerial del MIGOBDT, es de tipo estructural operativa, organizada internamente con una Unidad, dos Subdirecciones, y tres Departamentos; con lo cual se pretende el cumplimiento de la misión, visión y objetivos generales siguientes:

MISIÓN

Articular y facilitar procesos de planificación y desarrollo territorial, atendiendo a la vocación de los usos de suelo en el ámbito nacional para el beneficio de la población del país.

VISIÓN

Ser el brazo técnico y operativo del MIGOBDT, en materia de planificación y desarrollo territorial, apoyándose en la articulación interinstitucional.

OBJETIVO GENERAL

Participar y apoyar procesos de ordenamiento y desarrollo territorial, que fortalezcan la institucionalidad, la producción de conocimiento y la formulación de alternativas de solución para responder a las necesidades de la población.

Para el cumplimiento de la Misión, dirigirse al logro de la Visión y alcanzar el Objetivo General, la Dirección organiza su estructura interna de la siguiente forma:

1. **Unidad de Asesoría Técnica**, depende directamente de la Dirección, es de tipo estructural operativa, su objetivo general es brindar asesoría y acompañamiento técnico, administrativo y jurídico en materia de ordenamiento y desarrollo territorial, tanto a nivel interno como a las entidades territoriales que lo soliciten.
2. **Subdirección de Ordenamiento Territorial**, depende directamente de la Dirección, es de tipo estructural operativa, su objetivo general es acompañar los procesos de planificación territorial a partir de coordinar acciones relacionadas con iniciativas territoriales y de la revisión y análisis de la información territorial disponible; coordinará los Departamentos siguientes:
 - 2.1. **Departamento de Información Territorial**, depende directamente de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, de tipo estructural operativa, tiene por objetivo gestionar información de los ámbitos territoriales para la producción de insumos técnicos relacionados al ordenamiento y desarrollo territorial.

- 2.2. **Departamento de Iniciativas Territoriales**, depende directamente de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, de tipo estructural operativa, tiene por objetivo proponer iniciativas territoriales a partir de la identificación de necesidades y del análisis de información territorial.
3. **Subdirección de Desarrollo Territorial**, depende directamente de la Dirección, es de tipo estructural operativa, su objetivo general es acompañar los procesos de desarrollo territorial a través del reconocimiento de necesidades y su priorización, apoyándose en la articulación interinstitucional; coordinará el Departamento siguiente:
- 3.1. **Departamento de Asistencia Territorial**, depende directamente de la Subdirección de Desarrollo Territorial, de tipo estructural operativa, tiene por objetivo ejecutar acciones de desarrollo territorial que puedan solventar las necesidades de los ámbitos departamental, municipal y comunitario, a partir de la coordinación interinstitucional.

La DODT contará con el apoyo de las demás Áreas Organizativas del MIGOBBDT para el cumplimiento de sus funciones, cuando sea requerido.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
  Karla Patricia Miranda Romero	  René Andrés Saénz Avilés	  Juan Carlos Bidegain Hanania
Encargada de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Ad Honorem	Directora de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos Director Ejecutivo	Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

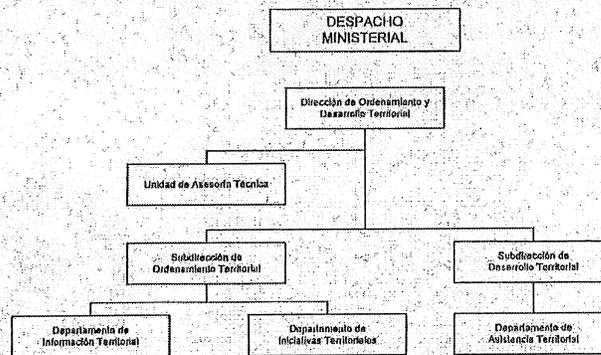
ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO. LIBRO ACUERDOS JURÍDICOS. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO: I) El Ministerio de Gobernación hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, nació a la vida jurídica por Decreto No. 124 del Consejo de Ministros, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial No. 241 del veinte de diciembre de ese mismo año, vigente desde el uno de enero de dos mil dos, razón por la cual se modificó en ese sentido el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE). Por Decreto No. 125 del Consejo de Ministros, de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 227 de misma fecha, se reformó nuevamente el RIOE, que en lo fundamental consistió en distribuir las atribuciones del Ministerio de Gobernación, dejándole unas a éste y otras le fueron conferidas a una nueva Secretaría de Estado, denominada Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. II) Según Decreto No.1, del Consejo de Ministros, de fecha dos de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 100 de esa misma fecha, se modificó nuevamente el RIOE, estando entre esas reformas las siguientes: a) el numeral 2, del Art. 28, se reformó así: "Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial"; b) se sustituyó el Art. 34 con su respectivo epígrafe y el Art. 34-A; adicionándose el Art. 34-B; c) Se mantuvieron las atribuciones que esta Secretaría de Estado tenía y se incluyeron algunas nuevas. III) Mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el Consejo de Ministro emitió nuevas reformas al RIOE, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 423 de la misma fecha, confiéndole al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial además de las facultades que ya ostentaba, otras que correspondían a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, o Secretaría Técnica, según lo expresado el Art. 20 de las disposiciones finales del referido Decreto. IV) A la fecha en que entró en vigencia el Decreto No. 124, antes relacionado, en el considerando I) aún no estaba estructurado orgánicamente el Ministerio de Gobernación para responder a las responsabilidades y exigencias que al efecto se requerían, razón por la cual el Titular del Despacho de Gobernación, a partir del primero de junio de dos mil nueve, después de realizar un detenido estudio de las Dependencias con que entonces se contaba, propuso la emisión del acuerdo respectivo en el que se autoriza un organigrama para este Ministerio, y como consecuencia de ello el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, emitió el ocho de diciembre de dos mil nueve, el Acuerdo Número Doscientos Tres, en el cual se autorizó el Organigrama que allí se consigna, siendo del caso expresar que, además del Organigrama, en el acuerdo citado se autorizó al Ministerio de Gobernación para que por la vía administrativa, estableciera los requisitos de los cargos de los distintos funcionarios y empleados que estaban al frente de las Direcciones, Unidades y Dependencias incluidas en el Organigrama; así como las Guías y Manuales de Procedimientos Internos y los documentos necesarios para determinar las políticas y estrategias institucionales, de igual forma los planes de trabajo de la Institución. V) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, el veinte de junio de dos mil doce, emitió el Acuerdo Número Setenta y Uno, mediante el cual se acordó autorizar tanto el Organigrama que en ese documento se inserta como la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGOB Y DEFINICIÓN DE

FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 4, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012". VI) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, expidió: a) El cuatro de marzo de dos mil trece el Acuerdo Número Veintiuno, mediante el cual se acordó aprobar como estructura orgánica el organigrama que en ese acuerdo se incorporó y aprobar la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MIGOB Y DIFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 5 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2013", y b) Por Acuerdo Número Sesenta del veintiocho de mayo de dos mil quince, se acordó aprobar el organigrama que se anexó y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, VERSIÓN 6 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE". VII) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veintisiete de octubre de dos mil quince, el Acuerdo Número Ciento Diecisiete, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGOB DT, VERSIÓN 7, Código OMG00-01 de fecha siete de octubre de dos mil quince, además se incorporó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONEN, VERSIÓN 7, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015". VIII) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el nueve de marzo de dos mil dieciséis, el Acuerdo Número Veinticinco, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGOB DT, VERSIÓN 8, Código OMG00-01, de fecha 25 de enero de 2016, además se aprobó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONEN, VERSIÓN 8, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016". IX) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el Acuerdo Número Ciento Quince, mediante el cual se acordó aprobar la estructura orgánica del MIGOB DT, VERSIÓN 9, Código OMG00-01, de fecha 04 de octubre de 2018, además se aprobó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 9, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018". X) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el dieciocho de agosto de dos mil veinte, el Acuerdo Número Cuarenta y Seis, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGOB DT, VERSIÓN 10, Código OMG00-01, de fecha 30 de julio de 2020, además se aprobó la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 10, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020". XI) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el catorce de enero de dos mil veintiuno, el Acuerdo Número Nueve, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGOB DT, VERSIÓN 11, Código OMG00-01, de fecha 01 de enero de 2021. XII) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Acuerdo Número Veintinueve, mediante el cual se acordó aprobar el organigrama institucional del MIGOB DT, VERSIÓN 12, Código OMG00-01, de fecha 25 de febrero de 2021, y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 12, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021". XIII) El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, expidió el veintidós de abril de dos mil veintiuno, el Acuerdo Número treinta y tres, mediante el cual se acordó aprobar el

organigrama institucional del MIGOBDT, VERSIÓN 13, Código OMG00-01, de fecha 21 de abril de 2021 y la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES PRINCIPALES DE CADA ÁREA QUE LA COMPONE, VERSIÓN 13, DE FECHA 21 DE ABRIL 2021". XIV) El Licenciado Carlos Alfredo Arias Mendoza, en carácter de Director de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos, Ad-honorem, de esta Secretaría de Estado, mediante memorando de fecha 18 de enero de 2024, REF. MIGOBDT-DIPLAN-CA-IG-008-2024, remitió el Organigrama de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de fecha 21 de diciembre de 2023, habiéndose legalizado el mismo mediante acuerdo No 4 de fecha 19 de enero del año en curso; en el mismo orden de ideas el referido funcionario mediante memorando de fecha 14 de marzo de 2024, REF. MIGOBDT-DIPLAN-CA-IG-049/2024, expresó que por motivos de corrección en la redacción de la representación gráfica del organigrama de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, remite nuevamente el Organigrama de la referida Dirección, de fecha 21 de diciembre de 2023, Código: ODDOT00-01, Versión 2, revisado, aprobado y suscrito por las autoridades correspondientes del Ramo, adjuntando documento que contiene: "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS GENERALES DE CADA AREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSION 2, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.", solicitando en el mismo, que se elabore el acuerdo de legalización pertinente; se anexa el Organigrama en referencia:

 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL	Código: ODDOT00-01 Versión: 2 Fecha: 21 DICIEMBRE 2023
--	---	--



Elaborado por:
 Karla Patricia Miranda Romero
 Encargada de la Dirección de
 Desarrollo y Ordenamiento
 Territorial, ad-honorem




Revisado por:
 Ene Granados Pino
 Directora de Planificación
 Institucional



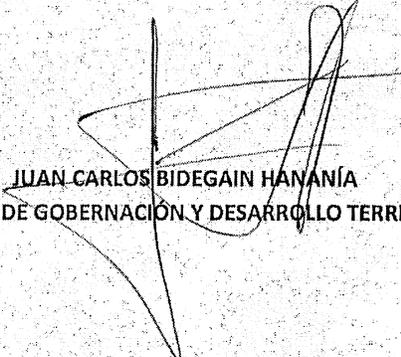

Revisado por:
 René Andrés Cidena Avilés
 Director Ejecutivo




Aprobado por:
 Juan Carlos Bidegain Honanla
 Ministro de Gobernación y Desarrollo
 Territorial




XV) Respecto a lo solicitado, el Art. 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, expresa que: *"La Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo a sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten."*; en el mismo orden de ideas, el Art. 11 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación, prescribe que: *"La máxima autoridad del Ministerio de Gobernación, deberá aprobar la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, que les permitirá planificar, ejecutar, controlar y monitorear las actividades en función del cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad. La máxima autoridad, Gerencia General y encargados de las áreas organizativas, serán responsables de crear su propia estructura organizativa interna sistematizada por medio del Área de Planificación Institucional; quién emitirá las líneas de uniformidad para la elaboración de las estructuras, para todas las áreas organizativas. Todas las estructuras organizativas, deberán ser revisadas por la Gerencia General y autorizadas por la máxima autoridad."* XVI) Se ha analizado la documentación presentada por la Dirección de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos, así mismo la correspondiente normativa legal vigente, con lo cual se determina que es procedente emitir el acuerdo solicitado y dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No 4 de fecha de fecha 19 de enero del año en curso. **POR TANTO:** El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, sobre la base de lo regulado en el Art. 65 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 11 y 12 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Gobernación; **ACUERDA:** 1º) Aprobar el ORGANIGRAMA consignado en el considerando XIV) de este acuerdo; 2º) Aprobar la "DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS GENERALES DE CADA AREA QUE LA COMPONE, SEGÚN VERSION 2, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023"; 3º) dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No 4 de fecha de fecha 19 de enero del año en curso, por las razones antes expresadas; 4º) Hágase del conocimiento de las instancias respectivas el contenido del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**


JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANÍA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

